



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 017-2016-MDCH

Characato, 25 de Noviembre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Noviembre del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Proyecto de Ordenanza que propone adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Characato, El Informe N° 133-2016-AL-MDCH, EL Acuerdo de Concejo N° 112-2016-MDCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que el artículo 3. De la precitada ley, el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (MIMP), ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor y en el marco de su competencia y de la normatividad vigentes, se encarga de normar, promover y coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas, privadas y sociedad civil, que brindan las facilidades del caso.

Que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de su rectoría, puede suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas a fin de lograr beneficios a favor de los derechos de la persona adulta mayor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM.

Que, mediante Informe N° 08-2016-OMAPED/CIAM-MDCH el Encargado de la Oficina de OMAPED/CIAM informa que para el cumplimiento de Meta 31 se debe realizar la adecuación del CIAM de la Municipalidad de Characato, estando a la Ley N° 30490, Nueva Ley del Adulto Mayor en el Perú; para tal fin hace llegar la propuesta de ordenanza para la evaluación correspondiente y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal

Que, mediante Informe N° 177-2016-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos indica que estando a lo derivado es que se hace necesario aprobar la ordenanza que adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor creado mediante Ordenanza Municipal N° 08-2012-MDCH de fecha 12 de Abril del 2012, el cual debe estar acorde a la Ley Vigente de Personas Adultas Mayores Ley N° 30490, siendo de la opinión que es factible que se proceda a evaluar ya que está dentro de las facultades del Concejo Municipal aprobar o desaprobar la Ordenanza Municipal que adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Characato.

Que en Sesión de Concejo de fecha 15 de Noviembre del 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2016-MDCH se aprobó por Unanimidad la Ordenanza que adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Characato, la misma que consta de 10 artículos que forman parte integrante de la presente ordenanza y que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; encargar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Económicos y Oficina de OMAPED/CIAM.

#### LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA.-** Adécuese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Characato, creado mediante Ordenanza Municipal N° 08-2012-MDCH, de fecha 28 de Abril del 2012, el cual debe estar acorde de la Nueva ley N° 30490 de las Personas Adultas Mayores con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Characato, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Characato, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

**ARTÍCULO TERCERO: FINALIDADES.**- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, y otras Normas Legales creadas y por crearse

**ARTÍCULO CUARTO: DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.**- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LOS CONVENIOS.**- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA SOSTENIBILIDAD.**- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**ARTÍCULO SETPTIMO: DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.**- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA COMUNIDAD.**- Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales Económicos, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR**

Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicio Sociales y Económicos, a la Oficina de OMAPED/CIAM, el cumplimiento de la presente ordenanza

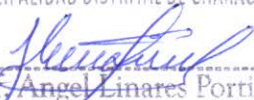
**ARTICULO DECIMO: VIGENCIA**

La Presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Mayor Circulación y en el portal electrónico de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Yadira Velazco Aguirre de Mossoso  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Prof. Angel Linares Portillo  
ALCALDE



JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.


### CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 017-2016-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 25 de noviembre del 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal **QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día veinticinco de noviembre del 2016.

Arequipa, 25 de noviembre del 2016



  
Deivy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO